

TASA T0: TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.- Del Artº.237 al 243

Reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

Cuantía Básica (A) 0,29€ - Cuantía Básica (C) 0,28€

Tasa = Cuantía Básica Total * Coeficiente que le corresponda en el RDLeg.

Tipo de Tasa		Coeficiente	Tasa Cuantía A	Tasa Cuantía C	Tasa Total (A+C)	Devengo de la Tasa
240.1.a)	Buques Mercantes, pesqueros congeladores y al resto de buques a los que le sea de aplicación la tasa del buque.	0,035	0,0102	0,0098	0,0200	GT del buque (con un mínimo de 100 GT) * Tasa (Cuantía Básica A+C) (en las tres primeras escalas de cada año natural en cada puerto español que atraque).
240.1.b)	Buques y embarcaciones Pesqueras de Grán Altura:					
1º	Puerto Base Si español	1	0,29	0,28	0,5700	GT * Tasa (Cuantía Básica A+C) * Por año natural.
2º	Puerto Base No español	365	0,000795	0,000767	0,001562	GT * Tasa (Cuantía Básica A+C)* Por el número de días naturales de estancia (completos o por fracción) que vaya a permanecer la embarcación en aguas jurisdiccionales españolas.
240.1.c)	Buques y embarcaciones Pesqueras de Bajura o litoral	TARIFA:	B0 04 0000	B0 04 1000	B0 04 9999	SIGMA: Cuantía A+C PCS: Tasa Total (A+C)
1º	Puerto Base Si español	50	14,5	14	28,5000	Por año natural.
2º	Puerto Base No español	365	0,039726	0,038356	0,078082	Tasa (Cuantía Básica A+C) * Por el número de días naturales de estancia (completos o por fracción) que vaya a permanecer la embarcación en aguas jurisdiccionales españolas.
240.1.d)	Los buques y embarcaciones de recreo o deportivos con Eslora >= 9m. si su propulsión es a motor y de >12m. si su propulsión es la vela , que deben de estar previstas de certificado de registro español-permiso de navegación o rol de despacho o dotación de buques.	TARIFA:	B0 07 0000	B0 07 1000	B0 07 9999	SIGMA: Cuantía A+C PCS: Tasa Total (A+C)
1º	Puerto Base Si español.	16	4,64	4,48	9,1200	Eslora (m.) * Manga (m.) * Tasa (Cuantía Básica A+C) * Coeficiente que le corresponda RDL) * Por año natural.
2º	Puerto Base No español	365	0,012712	0,012274	0,024986	Eslora (m.) * Manga (m.) * Tasa (Cuantía Básica A+C) * Coeficiente que le corresponda RDL) * Por el número de días naturales de estancia (completos o por fracción), que vaya a permanecer la embarcación en aguas jurisdiccionales españolas.
240.1.e)	Las embarcaciones de recreo o deportivos con Eslora < 9m. si su propulsión es a motor , que deban estar previstas certificado de registro español-permiso de navegación, o rol de despacho o dotación de buques, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 171.e) de este RDLeg. (Están exentas del pago de esta Tasa las embarcaciones a vela con eslora no superior a 12 metros).	TARIFA:	B0 07 0000	B0 07 1000	B0 07 9999	SIGMA: Cuantía A+C PCS: Tasa Total (A+C)
1º	Puerto Base Si español.	40	11,6	11,2	22,8000	Eslora (m.) * Manga (m.) * Tasa (Cuantía Básica A+C) (una sola vez y con validez indefinida).
2º	Puerto Base No español	365	0,031781	0,030685	0,062466	Eslora (m.) * Manga (m.) * Tasa (Cuantía Básica A+C) * Coeficiente que le corresponda RDL) * Por el número de días naturales de estancia (completos o por fracción), que vaya a permanecer la embarcación en aguas jurisdiccionales españolas.